

Procedimientos Operativos de Calidad

UTILIZACIÓN DE LA MARCA DEL CRAEGA



COPIA CONTROLADA: No Si : nº ____ Asignada a: _____ Fecha: _____

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA MARCA DE PRODUCCION ECOLOGICA.

MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR:

- Se redefine el uso de la marca de producción ecológica.

Elaborado por el Gestor de la Calidad

Revisado y aprobado por el Presidente:

Antonio Eduardo Pérez Méndez

Francisco López Valladares

ÍNDICE:

- 1.- OBJETO
- 2.- ALCANCE
- 3.- REFERENCIAS
- 4.- GENERALIDADES
 - 4.1.- Descripción.
 - 4.2.- Definiciones.
- 5.- REALIZACIÓN
 - 5.1.- Utilización del logotipo de producción ecológica de la Unión Europea.
 - 5.2.- Utilización del Certificado de Conformidad.
 - 5.3.- Utilización del Material Identificativo del CRAEGA
 - 5.4.- Control del uso de la marca.
- 6.-ANEXOS



1. OBJETO

El presente Procedimiento describe la sistemática aplicada por el CONSELLO REGULADOR DA AGRICULTURA ECOLÓXICA DE GALICIA (en adelante CRAEGA) para ejercer el control sobre la propiedad, el uso y visualización de la marca de producción ecológica mediante: el certificados, la marca de conformidad y de otros mecanismos para indicar que el producto cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo y de los actos delegados y de ejecución adoptados de conformidad con dicho Reglamento. Así como su vigilancia y las medidas adecuadas en caso de su uso indebido de los certificados, las marcas de conformidad o cualquier otro mecanismo.

2. ALCANCE

Este documento se aplica a los Operadores inscritos en los Registros del CRAEGA con certificado de conformidad de producto, para la utilización del uso de la marca, así como su inclusión en cualquier tipo de documentación, promoción publicitaria, de conformidad al Reglamento (UE) 2018/848 y al Reglamento de funcionamiento del CRAEGA. En ningún caso será de aplicación a los Operadores inscritos en los registros de elaboración del CRAEGA cuyos productos correspondientes al apartado b del punto 5 del artículo 30 del Capítulo V, del Reglamento (UE) 2018/848, los cuales sólo obtendrán un certificado de conformidad detallando la lista de ingredientes.

3. REFERENCIAS.

- Manual de Calidad del CRAEGA, Capítulo 7.
- POC-03: Procedimiento para la Gestión de Subcontrataciones.
- POC-04: Procedimiento de Gestión de la Certificación.
- Norma UNE-EN ISO/IEC 17065: “Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”.
- Reglamento (UE) nº 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo y de los actos delegados y de ejecución adoptados de conformidad con dicho Reglamento

4. GENERALIDADES

4.1. Descripción

El uso de la marca del producto ecológico solo podrá ser otorgada a los solicitantes que habiéndose sometido al sistema de control y certificación, han demostrado el cumplimiento de la normativa vigente en materia de producción ecológica y se les ha concedido la certificación.

A efectos del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, se considera que un producto incluye términos que se refieran al método de producción ecológica cuando en el etiquetado, publicidad o documentos comerciales, el producto, sus ingredientes o las materias primas para alimentación se describan en los términos que sugieran al comprador que se han obtenido conforme a las normas establecidas de producción ecológica. En particular, los términos enunciados en el Anexo IV del mismo, sus derivados o abreviaturas, tales como “bio” y “eco” utilizados aisladamente o combinados, podrán emplearse en toda la Unión y en cualquier lengua enumeradas en dicho anexo para el etiquetado y la publicidad de productos mencionados en el artículo 2, apartado 1 que cumplan lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el caso de los productos mencionados en el artículo 2 apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/848, los términos mencionados en el anterior párrafo no se utilizarán en ningún lugar de la Unión, ni en ninguna de las lenguas enumeradas en el anexo IV del Reglamento (UE) 2018/848 en el etiquetado, la publicidad o los documentos comerciales de productos si no cumplen lo dispuesto en dicho Reglamento (UE) 2018/848.

4.2. Definiciones

- **Marca de conformidad:** La aprobación de la conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, expresado en forma de marca.

- **Logotipo ecológico de la UE o Comunitario:** Es una marca colectiva registrada en la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux y en los registros comunitarios e internacionales. Se utiliza para identificar los productos certificados (con determinadas restricciones) bajo la normativa de producción ecológica descrita en el Reglamento (UE) 2018/848, en su artículo 33 y en el anexo V, y en los actos delegados o de ejecución que se adopten de conformidad con dicho Reglamento.

- **Código del organismo de control:** El código del organismo de control identifica al CRAEGA, como responsable del control y la certificación del producto. Este código que acompaña al logotipo en los productos certificados está formado por una secuencia de letras y números, que en el caso de Galicia es la siguiente “ES-ECO-022-GA”.

- **Certificado de Conformidad:**

Se ajustará a lo establecido en artículo 35 y al Anexo VI del Reglamento (UE) N° 2018/848 y su posterior Reglamento delegado (UE) 2021/1006 de la Comisión. La Dirección Técnica expedirá el Certificado de Conformidad según el modelo que figure en TRACEX y el Anexo de CRAEGA.



- Otros mecanismos: Material identificativo

Volante de circulación: Documento codificado por el CRAEGA (FPOC-06/02), mediante el cual se identifican las mercancías a granel, y donde están consignados los datos del expedidor y los del receptor del producto, la fecha de expedición y el tipo y cantidad de producto.

Precintos: Precinto de plástico, con una numeración alfanumérica del CRAEGA.

Contraetiqueta: Imagen del logotipo del CRAEGA que se incluye en el etiquetado del producto certificado alimenticio envasado y que puede incluir en su base una codificación del CRAEGA. La contraetiqueta tiene una base física (pegatina) que se adhiere al producto certificado.

Etiquetado: toda palabra, termino, detalle, marca registrada, marca comercial, motivo ilustrado o símbolo relativos a un producto y colocados en un envase, documento, prospecto, etiqueta, placa, anillo o collar que acompañan o haga referencia a productos contemplados en el punto 1 del artículo 2 del Capítulo 1 del Reglamento (UE) 2018/848.

Logotipo del CRAEGA: Símbolo utilizado por el CRAEGA para comunicar su nombre. El logotipo del CRAEGA es la imagen de la Agricultura Ecológica de Galicia viene recogida en el anexo a la Orden del 3 de abril de 2009 por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del CRAEGA, y la posterior Orden del 14 de diciembre de 2018 por la que se modifica el reglamento de funcionamiento del CRAEGA

-Producción ecológica: el uso de métodos de producción conforme a las normas establecidas en el Reglamento (UE) 2018/848 con sus actos delegados o de ejecución adoptados de conformidad con dicho Reglamento.

-Ecológico: procedente de, o relativo a la producción ecológica.

-Publicidad: toda presentación al público, por cualquier medio distinto al etiquetado que persigue o puede influir en las actitudes, las convicciones y el comportamiento con objeto de fomentar directa o indirectamente la venta de productos ecológicos.

5. REALIZACIÓN

Los productos para los cuales el CRAEGA otorgue la concesión de la Certificación tienen que estar visiblemente identificados mediante el uso de la marca de conformidad, certificados u otros mecanismos.

La marca de conformidad, certificados u otros mecanismos, será usada únicamente por los Operadores Certificados, no están autorizados en ningún supuesto la utilización por Operadores no certificados, Operadores en proceso de inscripción, entidades externas o colaboradores del CRAEGA.

El uso de, certificados, marca de conformidad u otros mecanismos es de uso obligatorio para los productos que hayan sido producidos y elaborados conforme al Reglamento (UE) 2018/848 y certificados por el CRAEGA, y es regulado mediante las siguientes formulas:



5.1. Utilización del logotipo de producción ecológica de la Unión Europea.

La identidad gráfica del logotipo ecológico de la UE o comunitario: su uso cumplirá lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Reglamento (UE) 2018/848 y su Anexo V.

La utilización, su definición, sus características, las actuaciones de control de uso y supervisión vendrán reflejadas en su Procedimiento 7 “Procedimiento de utilización del logotipo” POC-07, así como la responsabilidad de definir las condiciones de utilización velando por que los Operadores certificados hagan un adecuado del mismo.

5.2. Utilización del Certificado de Conformidad.

La Dirección técnica expedirá el certificado de conformidad según el modelo que figure en TRACEX, acompañado del Anexo de Craega, cuando el operador tenga el dictámen favorable por parte del Comité de Certificación, siempre y cuando no esté suspendido y cuente con actividad certificada. Dicho certificado podrá ser reproducido en su totalidad por los Operadores, para su utilización con fines comerciales y publicitarios.

5.3. Utilización del Material Identificativo del CRAEGA.

La identificación de los productos certificados se podrá realizar mediante la utilización del siguiente material identificativo:

5.3.1. Volantes de circulación.

La utilización de los volantes de circulación será exclusivamente para los productos alimentarios a granel. Todas las expediciones de productos con derecho a utilizar las indicaciones protegidas que se realicen entre Operadores inscritos con certificado de conformidad en los registros del CRAEGA, o entre estos y Operadores bajo control de otros organismos o autoridades de control debidamente autorizados, podrán ir acompañados del correspondiente Volante de Circulación. En el caso de que los productos agrícolas vegetales puedan llevar indicaciones que se refieran a la conversión a la agricultura ecológica, siempre que se haya respetado un periodo de conversión de al menos doce meses antes de la cosecha. Podrán utilizar volantes de circulación para “productos en conversión”.

Los volantes de circulación serán codificados por el CRAEGA (se codificarán mediante la letra “D” y seguida de un código numérico de seis números) y estarán consignados los datos del expedidor y los del receptor del producto la fecha de expedición y el tipo y la cantidad de producto. Del Volante de Circulación expedido quedará con copia el receptor de la mercancía. El original le corresponderá al expedidor de la mercancía.

Los volantes de circulación deberán ser solicitados al CRAEGA mediante el modelo establecido al respecto (FPOC-06/01).

Los Operadores con certificado de conformidad que no opten por la utilización del volante de circulación podrán sustituir dicho volante por otro documento (albarán, factura) en el que se indique la información con la que en todo momento se asegura la trazabilidad del producto ecológico, además hará referencia a que el producto es ecológico y se indicará el código del



organismo de control del CRAEGA. En el caso de producto en conversión, estos documentos indicarán claramente “productos en conversión”.

5.3.2. Precintos.

Los mataderos inscritos con certificado de conformidad tendrán la opción si así lo desean de solicitar mediante el modelo formato (FPOC-06/01) el número de precintos necesarios correspondientes para la colocación en las canales. Enviarán dicho modelo correctamente cubierto al CRAEGA y adjuntando con la solicitud el justificante de pago de los mismos. Los precintos llevarán el logotipo del CRAEGA.

Los precintos se enumerarán de la siguiente forma: “P123456”, siendo “123456” código numérico, y “P” letra.

5.3.3. Contraetiquetas y Etiquetas.

5.3.3.1 Contraetiquetas.

Las contraetiquetas consisten en pegatinas del logotipo de CRAEGA, que se adhieren al producto certificado del Operador, Dichas contraetiquetas pueden ser numeradas o sin numerar.

Con objeto de facilitar el uso de las contraetiquetas, el CRAEGA suministrará los siguientes materiales: Bobinas de contraetiquetas del logotipo del CRAEGA en rollos de 2000 unidades y en dos tamaños diferentes: tamaño 45 por 30 milímetros y tamaño 30 por 20 milímetros.

El uso de la contraetiqueta identificativa de la Denominación de la Agricultura Ecológica que se utilizará en el caso de los productos alimentarios envasados en Galicia, se define en el Anexo a la Orden del 14 diciembre del 2018, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del CRAEGA.

Además de aquellos Operadores inscritos en los registros de industrias elaboradoras y/o envasadoras y en los de Empresas Importadoras y/o Comercializadoras, los productores inscritos en los registros de producción animal y producción vegetal que cumplen lo especificado en el Decreto 125/2014 del 4 de 2014, por el que se regula la venta directa de los productos primarios desde las explotaciones a la persona consumidora final y envasen sus productos, podrán utilizar la contraetiqueta según lo descrito en este punto 5.2.2 siempre que se inscriban en el registro de industrias elaboradoras y/o envasadoras en el CRAEGA, apartado Venta Directa.

El Operador que opte por solicitar contraetiquetas numeradas recibirá dichas etiquetas numeradas de la siguiente forma:

- Para el tamaño 30 por 45 milímetros: código alfanumérico A12345678 siendo la letra “A” seguida de un código numérico de 8 dígitos.
- Para el tamaño 30 por 45 milímetros: código alfanumérico E123456 siendo la letra “E” seguida de un código numérico de 6 dígitos

En el caso de que un Operador Certificado inscrito en los registros del CRAEGA desee utilizar las contraetiquetas identificativas en sus productos envasados, deberá solicitarlo al CRAEGA a través de lo especificado en el punto 5.3.3.3 de este documento.



5.3.3.2. Etiquetas

Los Operadores Certificados inscrito en los registros del CRAEGA, podrá incluir el logotipo del CRAEGA en la etiqueta comercial de sus productos envasados, para lo que deberá solicitarlo al CRAEGA según lo establecido en el punto 5.3.3.3 de este documento.

El Operador podrá utilizar su propia numeración en su etiquetado, y podrá incluirlo siempre que no utilice la numeración manuscrita, ni por medio de etiquetas numeradas adicionales.

5.3.3.3 Solicitud del uso de contraetiquetas y etiquetas

1.- El Operador Certificado solicitará utilizar la contraetiqueta del CRAEGA, o el logotipo del CRAEGA en su etiqueta comercial, en los productos de los que tenga inscrita su producción, elaboración y/o comercialización en los Registros del CRAEGA, así como para incluir junto a la etiqueta comercial la referencia al método de producción ecológica según el Capítulo IV del Reglamento (UE) 2018/848. Lo solicitará mediante el Formato (FPOC-06/01) y adjuntando con la solicitud el justificante de pago de los mismos. Además junto a esa solicitud enviará copia del boceto de las etiquetas que acompañen o se refieran a productos de producción ecológica en los que figurarán las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o de comercio, imágenes o signos que vayan a hacer referencia a la producción ecológica. En el caso de la contraetiqueta deberá solicitarlas al CRAEGA indicando claramente la cantidad y acompañando a la solicitud, formato FPOC-06/01 la fotocopia de las etiquetas comerciales autorizadas para los productos envasados en los que solicita utilizar las contraetiquetas.

2.- El CRAEGA, en un plazo de diez días hábiles desde el momento de la recepción de la solicitud, comprobará: el cumplimiento con la normativa de etiquetado de producción ecológica según el Título IV del Reglamento (UE) 2018/848, además de lo recogido en los procedimientos 6 y 7 del Manual de Calidad; siendo el Operador Certificado responsable de cumplir con la normativa general de etiquetado y el cumplimiento de lo establecido en la legislación común vigente.

3- Una vez comprobado el cumplimiento, y dentro de ese plazo el CRAEGA remitirá un comunicado con la aprobación o la denegación del uso según sea el caso. De ser denegado el uso, se indicarán las razones que impiden ser autorizada la etiqueta.

En caso de denegación se informará de las razones que impiden la autorización de la etiqueta al Operador Certificado, el cual deberá realizar las correcciones pertinentes en su etiqueta, enviándola de nuevo al CRAEGA para su aprobación. Si en el plazo de diez días hábiles desde que se le comunica al Operador Certificado la denegación, no hubiera respuesta, se anulará la solicitud.

4.- A partir de la autorización dada ya puede utilizar el logotipo del CRAEGA en la etiqueta aprobada, o se puede utilizar la contraetiqueta junto a la etiqueta autorizada, pero siempre que el Operador Certificado desee modificar dicha etiqueta, deberá solicitar al CRAEGA de nuevo su revisión y aprobación.



5.3.4. Utilización del Logotipo del CRAEGA.

La identidad gráfica del logotipo del CRAEGA, viene recogida en el anexo a la Orden del 3 de abril de 2009 por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del CRAEGA, y la posterior Orden del 14 de diciembre de 2018 por la que se modifica el reglamento de funcionamiento del CRAEGA. El logotipo del CRAEGA es el distintivo gráfico con el que se identifican los productos certificados por el CRAEGA.

La utilización del logotipo, su definición, sus características, las actuaciones de control de uso y supervisión son establecidas por el CRAEGA en su Procedimiento 7 “Procedimiento de utilización del logotipo” POC-07, así como la responsabilidad de definir las condiciones de utilización velando por que los Operadores certificados hagan un adecuado uso de los mismos.

5.3.5. Utilización del “Cartel Identificativo” en el caso de venta directa

Entendiendo por venta directa, la comercialización de los productos de la propia explotación que realice el titular o autorizado de la misma en las fincas de su explotación, en mercados locales, plazas de abastos, puestos, etc. de toda Galicia o eventos de similar índole que permitan realizar este tipo de actividad, así como las ventas realizadas directamente a asociaciones y/o cooperativas de consumidores.

Y cumpliendo la Orden del 3 de abril de 2009 por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del CRAEGA, en su “capítulo IV, artículo 14, punto 3 apartado c, se permite en caso de venta directa la sustitución de los volantes de circulación por otro documento (albarán, factura) en el que se indique la información con la que en todo momento se asegura la trazabilidad del producto ecológico.

Pudiendo identificar dicho punto de venta donde se realice esta actividad mediante el distintivo facilitado por el CRAEGA, “Cartel Identificativo”, y donde está presente la leyenda “Punto de venta avalado por el CRAEGA” y los datos identificativos del productor. Dicho cartel deberá solicitarse mediante el formato (FPOC-06/03), y correspondiendo sólo a un cartel por Operador.

5.4. Control del uso de la marca.

5.4.1. Vigilancia del uso de la marca.

El CRAEGA atendiendo al punto 7.9 de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065 realiza la vigilancia del control del uso de la marca, para ello en las auditorías realizadas al Operador, el auditor comprueba el uso de la marca, asegurándose así el CRAEGA de la validez continua de la demostración del cumplimiento de los requisitos de los productos marcados.

5.4.2. Uso abusivo de la Marca

Se considera uso abusivo de la marca su utilización en relación con los siguientes aspectos:

- Operadores no autorizados al uso de la marca.



- Operadores cuyo periodo de validez para el uso de la marca haya sido suspendido temporalmente o retirado definitivamente.
- Uso de la marca por parte de Operadores inscritos con certificado de conformidad pero para productos no sujetos a los criterios de la marca.
- Usos no previstos de la marca: en la utilización en documentación comercial propia de la empresa.
- Cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la certificación y que resulte abusiva a juicio del CRAEGA

Además de la comunicación a la Autoridad Competente, todo uso abusivo de la Marca, el CRAEGA tiene el derecho dentro del marco de la legislación vigente, a la acción judicial que estime conveniente.

5.4.3.- Modificaciones de la Marca

Toda modificación en relación a la concesión de uso de la marca se comunicará a los Operadores afectados, precisando, en caso necesario, el plazo que se concede para aplicar las nuevas condiciones.

5.4.4.- Derechos y obligaciones respecto al uso de la Marca

Sólo los Operadores reconocidos por el CRAEGA están autorizados a utilizar la marca. Su uso está sujeto a las condiciones especificadas en este procedimiento y en el procedimiento 7, POC-07.

Derechos:

-Utilizar la marca, los términos referidos a la producción ecológica y/o el logotipo ecológico de la UE que se refiere al Reglamento (UE) 2018/848, en su artículo 33 y el anexo V, y en los actos delegados o de ejecución que se adopten de conformidad con dicho Reglamento, o hacer referencia a la condición de productor o empresa con certificado de conformidad de productos ecológicos o procedentes de producción ecológica, en función del alcance de la certificación concedida.

-Recibir en tiempo y forma los certificados y documentos que acreditan estar certificado para el alcance solicitado.

Obligaciones:

-Solicitar la autorización para el uso de la marca, o material identificativo correspondiente.

-Retirar todos los elementos de publicidad en caso de baja.

-En caso de retirada o suspensión del uso de la marca, aportar la documentación que requiera el CRAEGA.

5.4.5. Retirada del uso de la marca.

La baja del Operador en los Registros del CRAEGA, la suspensión o la suspensión cautelar, implica la prohibición de hacer uso del certificado de conformidad, del material identificativo y de la marca de conformidad, así como de la retirada de las indicaciones de conformidad en los productos y en su publicidad.



Supone además la obligación de comunicar al CRAEGA en el plazo solicitado los datos necesarios, referente a dicho material, que se precisen para su estudio y control por parte del CRAEGA. Que son: en el caso de la utilización de la marca en el etiquetado: el Operador Certificado estará obligado a comunicar al CRAEGA la cantidad de productos con la marca en su etiqueta que obren en su poder; en el caso de la utilización de contraetiquetas estará obligado a comunicar al CRAEGA la cantidad de productos con la contraetiqueta pegada que obren en su poder, y la cantidad y tipo de contraetiquetas sin utilizar. En caso de controversia o de no entrega de estas comunicaciones el CRAEGA informará a la Autoridad Competente.

Las autorizaciones del uso de la utilización de la marca en el etiquetado, así como el uso de contraetiquetas, no tienen periodo de validez. En cualquier momento el CRAEGA podrá retirar dichas autorizaciones por cuestión del incumplimiento por parte del Operador Certificado de las normas y procedimientos recogidos en el Manual de Calidad y en el Reglamento de Funcionamiento del CRAEGA, y normativa referente al método de Producción Ecológica.

En caso de utilizarse en cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de certificado o que pueda inducir a considerar actividades o productos no certificados como certificados el CRAEGA podrá retirar la autorización del uso de la marca.

5.4.6. Utilización del uso de la marca en publicidad.

En el caso de que un Operador inscrito en los Registros del CRAEGA con certificado de conformidad, desee utilizar referencias al método de producción ecológica, según el Capítulo IV del Reglamento (UE) 2018/848, en la publicidad (folletos, páginas web, anuncios, coches de empresa, material de papelería, etc.) de los productos de los que tenga certificada su producción, elaboración y/o comercialización, se regulará mediante lo establecido en el procedimiento 7 POC-07.

6. ANEXOS.

- FPOC-06/01: Solicitud de material identificativo.
- FPOC-06/02: Volante de circulación.
- FPOC-06/03: Solicitud de cartel identificativo para venta directa.



SOLICITUD DE MATERIAL IDENTIFICATIVO

Nombre del Operador:

con nº de Registro en el CRAEGA:

Nombre del Representante con NIF/CIF:
(Cubrir en el caso de personas jurídicas)

Cantidad Solicitada	Material	Presentación	Precio
	Talonario de Volantes de circulación	Talonario de 20 unidades	9,00 euros/talonario
	Lotes de Precintos de identificación animal (1)	Lotes de 4 unidades	0,75 euros/lote
	Bobinas de Contraetiquetas Agricultura Ecológica (1,2) 30x45mm	Bobinas de 2.000 unidades	16,50 euros/bobina
	Bobinas de Contraetiquetas Agricultura Ecológica (1,2) 20x30mm	Bobinas de 2.000 unidades	16,50 euros/bobina

Las bobinas de contraetiquetas son: numeradas Sin numerar

- (1) Portes pagados para los pedidos superiores a 100 lotes de precintos o tres rollos o más de etiquetas.
- (2) Para solicitar Bobinas o Numeración es obligatorio cubrir la siguiente tabla:

Producto	Marca Comercial	Tipo de envase y capacidad	Cantidad de unidades

Indique en el cuadro de observaciones la dirección del envío del material, en el caso de no coincidir con la dirección del domicilio social ya facilitado al CRAEGA:

Fecha y firma del titular o representante	Observaciones

Pago:

- Transferencia a la cuenta ABANCA ES162080-0126-24-3040025754 (enviar justificante de pago)
- Domiciliación bancaria a cuenta ya facilitada al CRAEGA.



CONSELLO REGULADOR DA
AGRICULTURA ECOLÓXICA DE GALICIA
Ronda Emilia Casas Baamonde s/n
(Edificio Multiusos)
27400 Monforte de Lemos (Lugo)
Tel.: 982 405 300
e-mail: craega@craega.es www.craega.es

VOLANTE DE CIRCULACIÓN



ES-ECO-022-GA

Empresa Expedidora:

Nome Nombre		N.I.F. C.I.F.	
Enderezo: rúa, praza, avda. Dirección: calle, plaza, avda.		Teléfono	
Código Postal	Concello Ayuntamiento	Provincia	Nº Rexistro Nº Registro

Empresa Receptora:

Nome Nombre		N.I.F. C.I.F.	
Enderezo: rúa, praza, avda. Dirección: calle, plaza, avda.		Teléfono	
Código Postal	Concello Ayuntamiento	Provincia	Nº Rexistro Nº Registro

PRODUTO / VARIEDADE/ ESPECIE-Nº CROTAL PRODUCTO / VARIEDAD /ESPECIE-Nº CROTAL	LOTE	CANTIDADE CANTIDAD	IMPORTE en €	REC. (1)

1. Sinalar cunha **X** cando o produto é cualificado como en Reconversión á Agricultura Ecolóxica
Marcar con una **X** cuando el producto es calificado como en Reconversión a la Agricultura Ecológica.

Nome e apelidos do expedidor ou representante / Nombre y apellidos del expedidor o representante.

Data/Fecha

Sinatura ou selo do expedidor
Firma o sello del expedidor

EXEMPLAR PARA O EXPEDIDOR
EJEMPLAR PARA EL EXPEDIDOR



VOLANTE DE CIRCULACIÓN



ES-ECO-022-GA

Empresa Expedidora:

Nome Nombre		N.I.F. C.I.F.	
Enderezo: rúa, praza, avda. Dirección: calle, plaza, avda.		Teléfono	
Código Postal	Concello Ayuntamiento	Provincia	Nº Rexistro Nº Registro

Empresa Receptora:

Nome Nombre		N.I.F. C.I.F.	
Enderezo: rúa, praza, avda. Dirección: calle, plaza, avda.		Teléfono	
Código Postal	Concello Ayuntamiento	Provincia	Nº Rexistro Nº Registro

PRODUTO / VARIEDADE / ESPECIE Nº-CROTAL PRODUCTO / VARIEDAD / ESPECIE Nº-CROTAL	LOTE	CANTIDADE CANTIDAD	IMPORTE en €	REC. (1)

2. Sinalar cunha **X** cando o produto é cualificado como en Reconversión á Agricultura Ecolóxica
Marcar con una **X** cuando el producto es calificado como en Reconversión a la Agricultura Ecológica.

Nome e apelidos do expedidor ou representante / Nombre y apellidos del expedidor o representante.

Data/Fecha

Sinatura ou selo do expedidor
Firma o sello del expedidor

EXEMPLAR PARA O C.R.A.E.GA.
EJEMPLAR PARA EL C.R.A.E.GA.

VOLANTE DE CIRCULACIÓN



ES-ECO-022-GA

Empresa Expedidora:

Nome Nombre		N.I.F. C.I.F.
Enderezo: rúa, praza, avda. Dirección: calle, plaza, avda.		Teléfono
Código Postal	Concello Ayuntamiento	Provincia Nº Rexistro Nº Registro

Empresa Receptora:

Nome Nombre		N.I.F. C.I.F.
Enderezo: rúa, praza, avda. Dirección: calle, plaza, avda.		Teléfono
Código Postal	Concello Ayuntamiento	Provincia Nº Rexistro Nº Registro

PRODUTO / VARIEDADE / ESPECIE Nº-CROTAL PRODUCTO / VARIEDAD / ESPECIE Nº-CROTAL	LOTE	CANTIDADE CANTIDAD	IMPORTE en €	REC. (1)

3. Sinalar cunha **X** cando o produto é cualificado como en Reconversión á Agricultura Ecolóxica
 Marcar con una **X** cuando el producto es calificado como en Reconversión a la Agricultura Ecológica.

Nome e apelidos do expedidor ou representante / Nombre y apellidos del expedidor o representante.

Data/Fecha

Sinatura ou selo do expedidor
Firma o sello del expedidor

EXEMPLAR PARA O RECEPTOR
EJEMPLAR PARA EL RECEPTOR



VOLANTE DE CIRCULACIÓN



ES-ECO-022-GA

Empresa Expedidora:

Nome Nombre		N.I.F. C.I.F.	
Enderezo: rúa, praza, avda. Dirección: calle, plaza, avda.		Teléfono	
Código Postal	Concello Ayuntamiento	Provincia	Nº Rexistro Nº Registro

Empresa Receptora:

Nome Nombre		N.I.F. C.I.F.	
Enderezo: rúa, praza, avda. Dirección: calle, plaza, avda.		Teléfono	
Código Postal	Concello Ayuntamiento	Provincia	Nº Rexistro Nº Registro

PRODUTO / VARIEDADE / ESPECIE Nº-CROTAL PRODUCTO / VARIEDAD / ESPECIE Nº-CROTAL	LOTE	CANTIDADE CANTIDAD	IMPORTE en €	REC. (1)

4. Sinalar cunha **X** cando o produto é cualificado como en Reconversión á Agricultura Ecolóxica
Marcar con una **X** cuando el producto es calificado como en Reconversión a la Agricultura Ecológica.

Nome e apelidos do expedidor ou representante / Nombre y apellidos del expedidor o representante.

Data/Fecha

Sinatura ou selo do expedidor
Firma o sello del expedidor

EXEMPLAR PARA O ORGANISMO DE CONTROL DO RECEPTOR
EJEMPLAR PARA EL ORGANISMO DE CONTROL DEL RECEPTOR



SOLICITUD DE CARTEL IDENTIFICATIVO PARA VENTA DIRECTA EN MERCADOS
“PUNTO DE VENTA AVALADO POR EL CRAEGA.”

D./D^a _____

D.N.I. _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

En su condición de _____ de la explotación,

Registrada con el número de registro de Operadores _____ TITULARES DE EMPRESAS
AGRARIAS DE PRODUCCIÓN, EN EL SUBSECTOR VEGETAL del CRAEGA.

SOLICITA SE LE CONCEDA EL CARTEL IDENTIFICATIVO DE PUESTO DE VENTA
AVALADO POR EL CRAEGA.

Vº Bº DEL SECRETARIO DEL CRAEGA

TITULAR O REPRESENTANTE DE LA
EXPLOTACIÓN

Firmado: _____

Firmado: _____